



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2011-MDM

Mala, 27 de Setiembre de 2011

VISTO.-



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre del 2011, sobre ratificación de Acuerdo de Concejo de fecha 27 de Mayo del 2010 que aprobó la venta directa a favor de la Asociación de Vivienda "Villa Condestable I" el predio ubicado en la Mz. "C" Lote 02 en la citada asociación, con un área de 212.59 m2 valorizado en S/. 3, 188.85.

CONSIDERANDO.-

Que, la Municipalidad Distrital de Mala goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se determina la autonomía que concede la Constitución Política del Perú a favor de los Gobiernos Locales, la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo de fecha 27 de Mayo del 2010, se aprobó la venta directa a favor de la Asociación de Vivienda "Villa Condestable I" el predio ubicado en la Mz. "C" Lote 02 en la citada asociación, con un área de 212.59 m2 valorizado en S/. 3, 188.85

Que, mediante Acuerdo de Concejo de fecha 14 de Abril del 2011, se acepto el aporte en vía de regularización a título gratuito por el derecho de aporte de habilitación urbana del lote 2 de la Mz. C con un área de 212.59 m2 ubicado en la Asociación de Vivienda Villa Condestable I, inscrito en la partida N° 21108235, otorgando facultades al Señor Alcalde a fin de que suscriba la minuta, registre ante SUNARP, por lo que resulta conveniente emitir el Acuerdo de Concejo que autoriza la venta del lote a dicha Asociación de Vivienda.

Que, el artículo 9° Inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, así mismo el Artículo 59 de la precitada ley también señala: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, luego de la deliberación sobre el tema de la agenda y, llevado a cabo el acto de votación correspondiente, el Concejo Municipal por mayoría y con la abstención del Regidor Giancarlo Chumpitaz Barahona;

ACORDÓ:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la venta directa a favor de la Asociación de Vivienda "Villa Condestable I" el predio ubicado en la Mz. "C" Lote 02 en la citada asociación, con un área de 212.59 m² valorizado en la suma de S/. 3, 188.85 (Tres mil ciento ochenta y ocho y 85/100 Nuevos Soles), de conformidad a los documentos precitados que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde el cumplimiento del presente acuerdo, proceda a firmar la escritura de compra venta, aclaración, modificación y todo lo necesario a fin de elevarse a escritura pública y se anote ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Victor Hugo Carbajal Gonzales
Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE

